

**CONSEJO DE POSGRADO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2021-006**

**Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2021-006, sesión de 20 de abril de 2021**

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el Art. 357 de la Constitución establece que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, (...) La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”;*

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*

Que, el artículo 20 de la Ley ibídem establece que: *“Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior. - En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; (...)”*

Que, el artículo 28 de la LOES establece que: *“Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias. - Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre*

*otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley. (...)*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)*”;

Que, el artículo 118 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“(...) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...)*”;

Que, el artículo 120 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”*;

Que, el artículo 145 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce: *“(...) El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”*;

Que, el artículo 146 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece lo siguiente: *“Garantía de la libertad de cátedra e investigativa. - En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio (...)*”;

Que, el artículo 166 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)*”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, señala: *“Objetivos. - Los objetivos del régimen académico son: a. Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; (...) b. Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo. (...)*”;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior reformado en Resolución RPC-SO-16-no.331-2020, determina: *“Niveles de formación. - El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: (...) b) cuarto nivel o de posgrado. Corresponden a tercer nivel los tipos de formación: técnico-tecnológico superior, y grado; y, al cuarto nivel: tecnológico y académico. (...)”*;

Que, el artículo 21 del RRA-CES señala que: *“Títulos de cuarto nivel o de posgrado. - En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster. (...)”*

Que, el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, reconoce: *“Ingreso al cuarto nivel o posgrado. - Para el ingreso a un programa de cuarto nivel se requiere (...), b) Para el posgrado académico: Poseer título de tercer nivel de grado, debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula; y, (...)”*;

Que, el artículo 72 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, manifiesta: *“Modalidad semipresencial.- La modalidad semipresencial es aquella en la que el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor o tutor en un rango entre el cuarenta por ciento (40%) y el sesenta por ciento (60%) de las horas o créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el docente, y el porcentaje restante en actividades virtuales, en tiempo real”*;

Que, el artículo 130 del reglamento ibídem establece: *“Vigencia del proyecto. - Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años; las carreras de grado de diez (10) años; y, las carreras técnicas y tecnológicas de cinco (5) años contados desde su aprobación. Si empre que no supongan ajustes sustantivos, las IES podrán realizar actualizaciones a las carreras o programas, las cuales deberán ser informadas al CES. (...)”*;

Que, el artículo 137 del RRA - CES establece: *“Ajuste curricular. – (...) La IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. (...)”*;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; (...)”*

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala que son atribuciones del H. Consejo Universitario, entre varias, la siguiente: *(...) g. Resolver sobre la*

*aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; (...) h. Resolver sobre los proyectos de diseño y rediseño de las carreras de tercer nivel técnico tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrado, presentadas por las respectivas comisiones (...);*

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas, señala que: *“Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento; (...);”*

Que, el artículo 228 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“Oferta Académica. - Formarán parte de la oferta académica de posgrados, los programas vigentes según resolución del Consejo de Educación Superior y que se encuentren acreditados por parte del CEAACES, a partir de la fecha de expedición del reglamento dictado por parte del órgano de control para el efecto”;*

Que, mediante resolución RPC-SE-19-No.151-2020 de 05 de noviembre de 2020, suscrita por la Dra. Catalina Vélez, Presidente del Consejo de Educación Superior, resuelve, *“Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación: Número: 7. Institución: Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”. (...) Maestría en: Sistema de Información. Título al que conduce: Magister en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios (...). Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación (...);”*

Que, mediante informe de 03 de marzo de 2021, suscrito por la Coordinadora de la Maestría en Inteligencia de Negocios, concluye lo siguiente: *“Es necesario ofertar la maestría en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios a menor precio ya que presenta uno de los costos más elevados en el mercado. La mayoría de las universidades oferta la maestría con una duración de 2 periodos académicos. Las universidades brindan el apoyo financiero para que el pago de los señores maestrantes sea por cuotas”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2021-0691-M, el 09 de marzo de 2021, la Ing. Tatiana Gualotuña, Coordinadora de la Maestría en Gestión de Sistemas de Información e Inteligencia de Negocios, solicita al Cpcb. Rolando Reyes, Director del Departamento de Ciencias de la Computación, *“(...) sea analizado el ajuste del presupuesto de la maestría en Sistemas de Información mención Inteligencia de Negocios para la reducción de su precio, en el seno del Consejo de Departamento, a fin de que se continúe con el proceso de aprobación en las instancias superiores (...);”*

Que, mediante informe de 09 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Tatiana Gualotuña, Coordinadora de la Maestría en Sistemas de Información mención Inteligencia de Negocios, concluye que: *“Es necesario ofertar la maestría en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios a menor precio ya que presenta uno de los costos más elevados en el mercado. El ajuste que se realiza al proyecto del programa de Maestría en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios se centra exclusivamente en el presupuesto, no se presenta cambio alguno en el diseño curricular ni en el perfil de egreso. El ajuste del presupuesto genera una reducción del 23% en el precio final del programa. El nuevo precio es competitivo en el mercado actual, además recomienda que: “Aprobar a través de Consejo de Departamento la propuesta de cambio del presupuesto y por consiguiente el precio de la*



*maestría en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios. Gestionar con las instancias superiores de la Universidad de las Fuerzas Armadas y el CES el cambio del precio del programa”;*

Que, mediante resolución ESPE-RES-DCCO-2021-004, de 11 de marzo de 2021, suscrita por el Cpcb. Rolando Reyes, Presidente del Consejo, resuelve, *“Primero: acoger la moción, aprobar la reducción del costo del programa de posgrado: Maestría en Sistemas de Información mención Inteligencia de Negocios (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2021-0761-M de 12 de marzo 2021, el Cpcb. Rolando Reyes, Director del Departamento de Ciencias de la Computación, solicita al Cpfg. Edison Amaya Vega, Director del Centro de Posgrados, *“(...) se digne mi Capitán de Fragata, disponer a quien corresponda, en cumplimiento al memorando ESPE-CPOS-2021-0669, lo siguiente: 1. Por medio del Centro de Posgrados, solicitar el análisis y aprobación en el Honorable Consejo Universitario del informe justificativo de la rebaja del precio de programa y posteriormente emitir oficialmente a través de mi Coronel Rector, para conocimiento, a la señora presidenta de la Comisión de Posgrados del CES Dra. Lineth Fernández. 2. Una vez puesto en conocimiento de la Comisión de Posgrados del CES, la disminución del precio del programa aprobado, continuar con el proceso de difusión / comercialización con el nuevo precio (...)”;*

Que, mediante informe de revisión del cambio en el presupuesto y reducción en el precio del programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Sistemas de Información mención Inteligencia de Negocios, de 18 de marzo de 2021, presentado por la Ing. Diana Tapia, Analista de Planificación de Posgrados, concluye que: *“El Departamento de Ciencias de la Computación, mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2021-0761-M, remite el análisis e informe justificativo de la propuesta de cambio del presupuesto y reducción de precio del programa de Maestría en Sistemas de Información Mención Inteligencia de Negocios, presentada por el Departamento de Ciencias de la Computación, en el cual justifican las razones por las cuales se efectúan los ajustes. En base al análisis realizado en la Tabla Nro. 2, se puede verificar que la propuesta del cambio del presupuesto y la reducción del programa de Maestría en Sistemas de Información Mención Inteligencia de Negocios, tiene un porcentaje de disminución del 23,31% en el presupuesto del ingreso y gasto. La disminución (...) no afectará la ejecución académica del programa aprobado mediante Resolución RPC-SO-09-No.169-2020, en vista de que es un ajuste financiero al precio del programa. En la revisión efectuada a la información publicada por la Comisión Permanente de Postgrados del Consejo de Educación Superior (...) de los programas de posgrados aprobados en el Campo Amplio de Conocimiento Sistemas de Información y en el Campo Específico Mención Inteligencia de Negocios, Inteligencia de Negocios y Analítica de Datos Masivos o Data Science en la Modalidades Presencial, Semipresencial y en Línea a nivel nacional, se determina que existen once (11) Instituciones de Educación Superior que ofertan el mencionado programa de maestría a precios entre de USD. 3.300,00 a 8.500,00, conforme el detalle de la Tabla Nro. 5 (...)”;* además, recomienda que: *“Se eleve a conocimiento la solicitud efectuada por el Departamento de Ciencias de la Computación (...) el presente informe, a los Órganos Colegiados Internos de la Institución; y, al Consejo de Educación Superior (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2021-0813-M de 22 de marzo de 2021, el Cpfg. Edison Amaya Vega, Director del Centro de Posgrados, solicita a la Ing. Martha Córdova, Directora Financiera, *“(...) esta Dirección remite a usted señora Directora, la documentación enviada (...) sobre la justificación para la reducción del precio del programa de Maestría*

*Académica con Trayectoria Profesional en Sistemas de Información Mención Inteligencia de Negocios, a fin de que se digne disponer a quién corresponda, se efectúe con carácter de urgente la revisión, elaboración del respectivo informe y legalización del presupuesto ajustado (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2021-0814-M, el 22 de marzo de 2021, el Cpfg. Edison Amaya Vega, Director del Centro de Posgrados, remite al Tcrn. Carlos Estrella, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, “(...) *esta Dirección remite a usted, mi Teniente Coronel, la documentación enviada mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2021-0761-M de 12 de marzo de 2021, por el Director del Departamento de Ciencias de la Computación, sobre la justificación para la reducción del precio del programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Sistemas de Información Mención Inteligencia de Negocios, a fin de que se digne disponer a quién corresponda, se efectúe con carácter de urgente la revisión y elaboración del respectivo informe (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UPDI-2021-0317-M de 25 de marzo de 2021, suscrito por el Tcrn. Carlos Estrella, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, comunica al Cpfg. Edison Amaya Vega, Director del Centro de Posgrados, “(...) *en cuanto a la afectación a la planificación institucional, debo indicar que el presupuesto 2021 para posgrados es un espacio presupuestario proyectado a recaudar con autogestión y que el presupuesto de gasto se registra una vez que se genera el ingreso (recaudación efectiva); por tanto, no existe una afectación a la planificación institucional. Sin embargo, corresponde al Centro de Posgrados establecer si existiría o no afectación a los gastos proyectados de la oficina del Centro de Posgrados (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2021-0686-M de 30 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Martha Córdova, Directora Financiera, remite al Cpfg. Edison Amaya Vega, Director del Centro de Posgrados, “(...) *Al respecto me permito remitir a usted señor Director, el informe solicitado y el presupuesto revisado para la disminución del precio del programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Sistemas de Información Mención Inteligencia de Negocios, a fin de continuar con el proceso respectivo (...)*”;

Que, mediante informe de revisión que presenta la Unidad Financiera de 25 de marzo de 2021, concluye lo siguiente: “*Para aperturar las cohortes del programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Sistemas de Información Mención Inteligencia de Negocios, el punto de equilibrio debería ser los 25 estudiantes, de acuerdo al informe técnico, proyecto aprobado y resolución emitida por el Consejo de Educación Superior. El presupuesto planteado por la señora coordinadora tiene una reducción total de los costos por un porcentaje del 23,31%, se puede evidenciar que existe mayor afectación en los rubros de: servicios básicos, gastos mantenimiento, materiales didácticos y en equipos, sistemas y paquetes informáticos; además se verifica que en la partida presupuestaria de “Honorarios por Contratos Civiles de Servicios” tiene una afectación del 1,05%. El costo total del programa de maestría se reduce al 23,31%, quedando su precio de comercialización por USD 6.450,00, el cual incluye el valor de la matrícula y arancel. Conforme a los informes presentados por la señora Coordinadora del Programa de Maestría y por la Analista de Planificación del Centro de Posgrados, la disminución del 23,31% del presupuesto del programa de maestría, no afectará la ejecución académica del programa aprobado*”; además recomienda que: “ (...) *Para la apertura de las diferentes cohortes del programa de maestría, el punto de equilibrio crítico debería ser los 25 estudiantes, ya que es el número de estudiantes que se encuentra establecido por cohorte, de acuerdo al informe técnico presentado y aprobado ante el CES.*

*(...) Para la ejecución del programa de maestría y apertura de sus cohortes, se deberán acoger a los valores establecidos conforme el presupuesto modificado”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2021-0927-M, el 01 de abril de 2021, el Cpfg. Edison Amaya Vega, Director del Centro de Posgrados, solicita al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, *“(...) se remita la solicitud efectuada por el Director del Departamento de Ciencias de la Computación mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2021-0761-M de 12 de marzo de 2021, a través del cual remite el informe justificativo para la reducción del precio del programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Sistemas de Información Mención Inteligencia de Negocios (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0823-M de 05 de abril de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio, Vicerrector Académico General, *respetuosamente solicito que el caso sea ingresado nuevamente para conocimiento del Consejo de Posgrados, para su análisis y trámite pertinente (...)”;*

Que, el Consejo de Posgrado en sesión ordinaria de 20 de abril de 2021, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció el contenido del memorando descrito en el párrafo precedente; luego de la exposición de la Ing. Tatiana Gualotuña, Coordinadora del Programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Sistemas de Información Mención Inteligencia de Negocios.; y una vez se analizó y revisó toda la documentación de respaldo, que incluye lo remitido por la Unidad Financiera y UPDI; los señores miembros del Consejo de Posgrado, por mayoría simple (unánime) aprobaron la rebaja del precio del programa de maestría en mención.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”;*

Que, el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal a. y c. determina que son atribuciones del Consejo de Posgrado las siguientes: *“a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y Vicerrector de Docencia en el ámbito de su competencia; c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento”;*

En ejercicio de sus atribuciones,

## **RESUELVE**

**Art. 1.** Aprobar la Rebaja del Precio del Programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios.; y, recomendar al señor Rector que por su digno intermedio someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda y lo remita al Consejo de Educación Superior, para su conocimiento.

**Art. 2.** Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 20 de abril de 2021.

---

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
**TCRN. CC.EE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO**